



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 23 de diciembre del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinticinco se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº2175-2025-CEPG-UNAC.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito, para la Sustentación de la Tesis, para la obtención del Grado Académico de Doctor en **Administración en Salud** solicitado por el(la) Magister EBER VALENCIA GARRIAZO;

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 77° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: Los estudios de posgrado en la Universidad conducen a Segunda Especialidad Profesional, Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que según lo estipulado en el Art. 27°, establece que, "Habiendo aprobado el jurado revisor la tesis, el graduando debe solicitar la resolución de expedito para la sustentación de su tesis. Esta solicitud debe dirigirse al Director de la Unidad responsable de la gestión del programa de estudios – ya sea la Unidad de Posgrado de su Facultad o la Escuela de Posgrado según corresponda...(sic).

Que según lo estipulado en el Art. 29°, establece que, Con Resolución de expedito de Consejo de la Escuela de Posgrado, el interesado solicita a la Dirección de la Unidad de Posgrado o Dirección de la Escuela de Posgrado, según corresponda el programa, el nombramiento del jurado evaluador de sustentación, fecha, hora y lugar de sustentación.

Que, según el Dictamen N°079 -2025- SUST- DR--CCG- CCT- EPG-UNAC de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2025, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verifico que el(la) interesado (a) cumple con todos los requisitos para ser **DECLARADO EXPEDITO**, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado Reglamento.

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado en su sesión ordinaria del 23 DE DICIEMBRE DE 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 77° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

1. **DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: “GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SATISFACCIÓN LABORAL EN EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE UN HOSPITAL DE ICA, 2025” para la obtención del Grado Académico de Doctor en **Administración en Salud**, por el(la) Magister EBER VALENCIA GARRIAZO.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA. - Director de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTO. - Secretario Académico. -Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

/BOR




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG-UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO